



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE NOVIEMBRE 4 DE 2021

Proyecto de Acuerdo No.25 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL ACUERDO 021 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ADOPTÓ LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señora
Presidente y
Concejales integrantes de la comisión
Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-254 de Octubre 12 de 2021, emanada por el Presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.25 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL ACUERDO 021 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ADOPTÓ LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

1

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co -- contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 2023 DE 2020. Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación.

3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El 03 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales aprobó el Acuerdo Municipal 021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", mediante el cual se adoptó en el Municipio de Yumbo la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Que al adoptar la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Yumbo, se gravó con dicho tributo todo tipo de contrato sin tener en cuenta las exclusiones que se deben hacer según la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante Sentencia con radicación 66001-23-31-003-2011-00142-01 del 22 de marzo de 2018, Consejera Ponente LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ, estableció que los gastos asociados con el sistema de salud no pueden ser hechos generadores de gravámenes tributarios de acuerdo a lo establecido a continuación:

"En el marco de la salud, no solo los gastos que directamente se asocian a la actividad médica están protegidos por la regla de destinación específica, sino todos los indirectos – operativos, de funcionamiento, etcétera, por ende, estos tampoco pueden ser hechos generadores de gravámenes tributarios. Todo lo anterior, se insiste, siempre que estas erogaciones sean sufragadas con dineros pertenecientes al sistema general de seguridad social, al cual, valga aclarar, también se adscribe, entre otros, el componente de salud del Sistema General de Participaciones en virtud de lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001."

En igual sentido, dentro de la misma jurisprudencia se menciona lo siguiente:

"(...) Nótese, además, que el artículo 7º de dicha ordenanza no consagra ningún tipo de exención que pueda ser aplicada a los casos descritos en precedencia –que, valga decir, constituyen apenas una muestra representativa del inmenso conjunto de situaciones que hacen parte de la práctica diaria de ese tipo de instituciones–. De ahí que en cuanto subsista en la norma cualquier margen de intelección para gravar recursos de la salud con destinación específica, esta posibilidad debe ser excluida del ordenamiento jurídico, como bien lo aseveró el Tribunal de primera instancia."

Que teniendo en cuenta lo expuesto, no estarán gravados con la tasa Pro deporte y Recreación los contratos, pagos y anticipos realizados a los proveedores que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud; Los contratos de aseguramiento de régimen subsidiado; Los contratos de prestación de servicios de servicios no cubiertos en el POS y para la atención de la población pobre no asegurada, los contratos que tengan por objeto la ejecución de las acciones de salud pública colectiva; los contratos de prestación de servicios celebrados entre las EPSS con sus prestadores y

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

proveedores, Los contratos celebrados las PSS con el personal técnico, profesional y asistencial de la salud que tengan por objeto la prestación de servicios médico asistenciales; Los contratos celebrados por las Secretarías de Salud Municipal y los PSS para la compra de suministros médicos y medicamentos; Los contratos celebrados entre las entidades con los ejecutores de las acciones dentro del plan de intervenciones colectivas en salud pública; Aquellos hechos generadores cuyo origen de los recursos provengan del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo objetivo sea la atención de la población del régimen subsidiado, la población pobre no asegurada o que propendan por adelantar acciones de salud pública. Los hechos generadores que no cumplan las condiciones señaladas en este inciso, estarán gravados con esta tasa.

Así mismo, se debe excluir del pago de dicha tasa los contratos que las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Yumbo Valle, las entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria y los órganos de control, suscriban con las entidades de derecho público, contratos o convenios interadministrativos, juntas de acción comunal, ligas y/o clubes deportivos municipales y locales, con la personería jurídica reconocida por la entidad competente; los préstamos para vivienda de interés social; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y conexas con las anteriores.

Bajo este contexto y en amparo de la jurisprudencia, es importante que el municipio de Yumbo excluya del cobro de la tasa de Pro deporte y Recreación, los contratos interadministrativos mencionados anteriormente descritos.

5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

No hay modificaciones.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de la Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


DIEGO PARRA ZULUAGA
Concejal Ponente

3

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co